

XALAPA, VER, 18 DE MAYO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 33/2009

AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO

HECHOS:

LA "C1" EN REPRESENTACIÓN DE "R1" (QUEJOSOS), MANIFESTARON QUE EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, "R1" FUE OBJETO DE VIOLACIÓN POR PARTE DE DOS INTERNOS, HECHOS QUE EN TIEMPO Y FORMA DIERON A CONOCER AL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE MISANTLA, VERACRUZ, HACIENDO CASO OMISO A SU SOLICITUD DE INTERVENCIÓN.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LOS QUEJOSOS, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEMOSTRÁNDOSE QUE "S1" Y "S2", EN ESE ENTONCES DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE MISANTLA, OMITIERON LLEVAR A CABO LAS ACCIONES TANTO LEGALES COMO ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES Y QUE EL CASO AMERITABA, PUES LEJOS DE DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE INICIARA LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, SOLO SE CONCRETARON A SOLICITAR QUE "R1" FUERA VALORADO POR EL MEDICO ADSCRITO AL CERESO, FUNDANDO SU PROCEDER EN EL DIAGNOSTICO QUE DICHO GALENO LES DIO, LO ANTERIOR SE DEMUESTRA UNA VEZ ANALIZADAS Y VALORADAS CADA UNA DE LAS ACTUACIONES DE LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL NÚMERO ... DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR ESPECIALIZADA EN DELITOS SEXUALES Y CONTRA LA FAMILIA CON RESIDENCIA EN MISANTLA, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA CERTIFICACIÓN QUE REALIZA SEIS MESES DESPUÉS DE HABERSE SUSCITADO LOS HECHOS LA DOCTORA "S3", PERITO MÉDICO ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN DELITOS SEXUALES Y CONTRA LA FAMILIA DE MISANTLA, VERACRUZ, AL ESTABLECER EN SUS CONCLUSIONES, "...4. EL EXAMEN ANO RECTAL: MUESTRA ANO NO INTEGRO CON PRESENCIA DE DESGARRO NO RESIENTEN UN HORARIO DE LAS 6 DE ACUERDO A LAS MANECILLAS DEL RELOJ, CON TONO ESFINTERIANO DISMINUIDO...", ASÍ COMO EL DICTAMEN PSICOLÓGICO ELABORADO POR LA "S4", PERITO PSICÓLOGA ADSCRITA A LA MENCIONADA REPRESENTACIÓN SOCIAL, EN DONDE HACE CONSTAR QUE DE ACUERDO A LOS DATOS ARROJADOS POR LOS TEST PSICOLÓGICOS, SE DEDUJO QUE "R1" PRESENTABA DAÑO PSICOLÓGICO QUE TIENE QUE VER CON LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA, Y LA DETERMINACIÓN DEL TITULAR DE DICHA REPRESENTACIÓN SOCIAL, EN DONDE HACE CONSTAR: "LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, EJERCITA ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE

LOS INTERNOS X Y Y; COMO PROBABLES RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACION Y VIOLACION EN GRADO DE TENTATIVA RESPECTIVAMENTE, COMETIDO EN AGRAVIO DEL TAMBIÉN INTERNO "R1".

ASIMISMO, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE ESTE ORGANISMO HA RECIBIDO CONSTANTEMENTE QUEJAS POR PARTE DE INTERNOS RECLUIDOS EN LOS DIVERSOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO, INCONFORMÁNDOSE DE COBROS QUE SE LES IMPONEN POR EL USO DE LITERAS, COMIDAS Y TALACHAS ENTRE OTROS SERVICIOS MÁS, SEÑALAMIENTOS QUE EN ESTE CASO NO FUERON ACREDITADOS DE MANERA FEHACIENTE, PUES A PESAR DE SER ENTREVISTADOS POR PARTE DE PERSONAL ACTUANTE DE ESTE ORGANISMO, NINGUNO DE ELLOS LO ACEPTÓ, SE CONSIDERA NECESARIO REALIZAR UN ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO POR CUANTO SE REFIERE A ESTE TIPO DE PRACTICAS, TODA VEZ, QUE RESULTA SIGNIFICATIVO PARA ESTE ORGANISMO EL HECHO DE QUE DICHAS INCONFORMIDADES SEAN REITERATIVAS.

POR ELLO, Y EN ATENCIÓN AL GRADO DE VULNERABILIDAD EN EL QUE SE ENCUENTRAN TODAS LAS PERSONAS SUJETAS A PRISIÓN, PUES EL HECHO DE QUE SE ENCUENTREN PRIVADOS DE SU LIBERTAD POR HABER DESPLEGADO UNA CONDUCTA ILÍCITA SANCIONADA POR LA LEY PENAL, NO SIGNIFICA QUE SE LES LIMITE DE TODOS SUS DERECHOS QUE COMO SERES HUMANOS POSEEN, DERECHOS QUE ADEMÁS ESTÁN GARANTIZADOS POR NUESTRA CARTA MAGNA, DEBIENDO SER TRATADOS COMO CONSECUENCIA LÓGICA HUMANAMENTE Y CON EL RESPETO DEBIDO A LA DIGNIDAD INHERENTE DE TODO SER HUMANO, SE SOLICITA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, LLEVE A CABO UNA EXHAUSTIVA INVESTIGACIÓN EN EL INTERIOR DE TODOS LOS CERESOS, PARA CORROBORAR SI EFECTIVAMENTE EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE SU ADMINISTRACIÓN, INCURRE EN CONDUCTAS COMO LAS YA CITADAS, DEBIENDO EN CASO DE COMPROBARSE TALES HECHOS INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD AL SERVIDOR PÚBLICO QUE RESULTE RESPONSABLE, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDE.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL, LEGALIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL (OMISIÓN EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS INTERNOS).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A "S1" Y "S2", EN ESE ENTONCES DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE MISANTLA, VERACRUZ, POR INCURRIR CON SU PROCEDER EN VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE "R1".

B. INICIE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL DOCTOR "S5", MÉDICO ADSCRITO A DICHO CENTRO PENITENCIARIO, QUIEN SE ENCARGÓ DE CERTIFICAR EL ESTADO DE SALUD DE "R1", DESPUÉS DE SUSCITADOS LOS HECHOS, RESPETÁNDOLE CON ELLO SU GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE RESULTAR

RESPONSABLE SE LE IMPONGA DE LA MISMA MANERA LA SANCIÓN QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

C. IMPLEMENTE MEDIDAS DE SEGURIDAD A FAVOR DEL INTERNO "R1", QUIEN POR LA NATURALEZA DE LOS HECHOS AQUÍ ANALIZADOS, SE ENCUENTRA EN MAYOR GRADO DE VULNERABILIDAD QUE OTROS MIEMBROS DE LA POBLACIÓN, PROTEGIENDO Y SALVAGUARDANDO DE ESTA MANERA SU SEGURIDAD PERSONAL.

D. SE PROPORCIONE EN FAVOR DE "R1", TRATAMIENTO MÉDICO, PSICOLÓGICO Y/O PSIQUIÁTRICO NECESARIO QUE PERMITA RESTABLECER, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, EL DAÑO EMOCIONAL OCASIONADO CON MOTIVO DEL ILÍCITO DE QUE FUE OBJETO.

E. SE LLEVE A CABO UNA EXHAUSTIVA INVESTIGACIÓN EN EL INTERIOR DE TODOS LOS CE.RE.SOS. DEL ESTADO, PARA CORROBORAR SI EFECTIVAMENTE EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE SU ADMINISTRACIÓN O CUALQUIER OTRA PERSONA YA SEA INTERNA O NO, IMPONE A LOS INTERNOS DIVERSOS COBROS POR EL USO DE LITERAS, COMIDAS Y TALACHAS ENTRE OTROS SERVICIOS MÁS, DEBIENDO EN CASO DE COMPROBARSE TALES HECHOS INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD AL SERVIDOR PÚBLICO QUE RESULTE RESPONSABLE, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDE.

F. DERIVADO DE LO EXPUESTO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, SE SOLICITA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO, REMITA A ESTE ORGANISMO, LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE PERMITA CORROBORAR QUE EFECTIVAMENTE SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CON RELACIÓN A LA PRÁCTICA DE LOS COBROS INDEBIDOS EN EL INTERIOR DE LOS CE.RE.SOS.